



INFORME SOBRE
LA CONTAMINACIÓN
PROVOCADA POR
PURINES
EN CATALUNYA

DICIEMBRE 2016

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

INFORME SOBRE
LA CONTAMINACIÓN
PROVOCADA
POR PURINES
EN CATALUNYA

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1ª edición: Diciembre de 2016

Informe sobre la contaminación provocada por purines en Cataluña.

Maquetación: Síndic de Greuges

Diseño original: America Sanchez

Foto portada: © Pixabay

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. CONSIDERACIONES	9
2.1. MARCO NORMATIVO	11
2.2. LA GESTIÓN DE LOS PURINES EN LAS GRANJAS	12
2.3. OTRAS ALTERNATIVAS: LAS PLANTAS DE COGENERACIÓN.	16
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19

1. INTRODUCCIÓN

La contaminación de las aguas por un exceso de nitratos provenientes de los purines es ciertamente una problemática compleja. Hasta el día de hoy, a pesar de los esfuerzos de la Administración y del sector ganadero, no se ha avanzado significativamente en esta cuestión. Prueba de ello es que, a pesar de la regulación existente y la declaración de determinadas zonas como vulnerables por la contaminación de nitratos, una parte del territorio continúa contaminado por nitratos, con las consecuencias que conlleva este hecho para el medio ambiente y la salud de las personas.

El artículo 45 de la Constitución española determina que todo el mundo tiene derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. El concepto de medio ambiente adecuado incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y, como contrapartida, incluye el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

El artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña (EAC) establece que todas las personas tienen derecho a la protección ante las diferentes formas de contaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que determinan las leyes. También tienen el deber de colaborar en la conservación del patrimonio natural y en las actuaciones que tiendan a eliminar las diferentes formas de contaminación, con el objetivo de mantenerlo y conservarlo para las generaciones futuras. Y el artículo 47.2 del EAC dispone que las políticas medioambientales deben dirigirse especialmente a la reducción de las diferentes formas de contaminación, la fijación de estándares y de niveles mínimos de protección.

Por este motivo, en el año 2006 el Síndic de Greuges tramitó una actuación de oficio en relación a 100 redes de agua de Cataluña que contenían un exceso de nitratos y que superaban los límites permitidos por la legislación vigente y provocaban que el agua no fuera bebible.

El Grupo de Defensa del Ter hizo público un estudio, en marzo de 2015, en el que se ponía

de manifiesto que la mitad de las fuentes de Osona no eran potables por la alta concentración de nitratos.

En todo caso, se trata de una problemática no resuelta a pesar del paso del tiempo y de la adopción de medidas para solucionarla. La contaminación de las aguas subterráneas es una realidad, pero que también afecta a las aguas superficiales.

En concreto, hay que remitirse al estudio del Centre d'Estudis de Rius Mediterranis, *Seguimiento del estado ecológico de los cursos fluviales de Osona*. Memoria del año 2015, en el que se pone de manifiesto que:

“En los ecosistemas naturales, las concentraciones de nitratos normalmente son bajas y su origen principal ha sido de tipo agrícola, por la aplicación de abonos y purines, estos últimos muy ricos en amonio que en los campos de labranza se oxida a nitratos. Las concentraciones de nitratos elevadas pueden provocar el crecimiento excesivo de algunas especies de algas –fenómeno denominado eutrofización–, lo que impide al resto de la comunidad biológica desarrollarse con normalidad.

De igual forma que la concentración del resto de formas nitrogenadas, la concentración de nitratos es superior a los valores obtenidos para este parámetro en los últimos tres años. El valor de nitratos aumenta significativamente en el Meder y el Gurri y de una forma más discreta en el curso principal del Ter. Destacan sobre todo tres puntos donde la concentración de nitratos es superior a 10,0 mg/L: el Meder en La Guixa (Te1) en verano: 10,4 mg/L, el Rimentol (Te2) en primavera: 16,2 mg/L y el Gurri en el Polígono industrial de Malloles (Te6) en verano: 10,6 mg/L. Este valor se mantiene bastante constante –hasta disminuir– en el punto situado más abajo del EDAR de Vic (Te7): 2,1 mg.

Este aumento tan considerable y generalizado de la concentración de nutrientes (amonio, nitratos, nitritos y fosfatos) en los cursos fluviales de Osona, y especialmente en los ríos Gurri y Meder, con dos cuencas relativamente pequeñas, una densidad humana considerable y una gran actividad agraria, es donde el efecto de concentración de los nutrientes es más acusado. El poco caudal y un período

extenso y generalizado de sequía, con poca agua circulante por los ríos de Osona, puede haber favorecido la concentración elevada de nutrientes debido a la falta de dilución al agua. Pero otra causa probable es el sobreabono de los campos de labranza, que puede resultar un foco importante de contaminación difusa de nutrientes (nitrógeno y fósforo) en los cursos fluviales de Osona.

En gran parte de los puntos donde se detectan valores elevados de nutrientes, se suele encontrar el nitrógeno en sus formas nitrogenadas de nitratos y nitritos, formas que ya han pasado por un primer proceso de oxidación, probablemente en el suelo (campos de labranza próximos al río). De aquí se deriva la probabilidad de que aumente debido a la contaminación difusa a través de los campos de labranza sobreabonados. Otro caso a destacar sería el punto del río Gurri situado abajo del EDAR de Vic (Te7), donde la principal forma de nitrógeno es el amonio, que proviene del vertido directo del EDAR; la sequía y el poco caudal circulante en verano han conllevado un aumento considerable de la concentración de este valor". (sic)

En definitiva, se constata que la relación nitratos-labranzas es muy clara y que en estos momentos también se están afectando las aguas superficiales.

En el estudio sobre el análisis de la contaminación de las fuentes de Osona, presentado este año 2016 por el Grupo de Defensa del Ter, se pone de manifiesto que de los datos de este año podría inducirse que la concentración de nitratos en los acuíferos de la comarca ha disminuido efectivamente, pero no es necesariamente así. El Grupo de Defensa del Ter pone de manifiesto que, tal y como han demostrado varios estudios elaborados en el territorio, el nitrógeno permanece hasta que llueve, momento en el que es arrastrado hasta los acuíferos. Por tanto, con la poca lluvia de este año es lógico que los resultados de contaminación por nitrato sean inferiores a los del año pasado, que antes de los análisis fue bastante lluvioso.

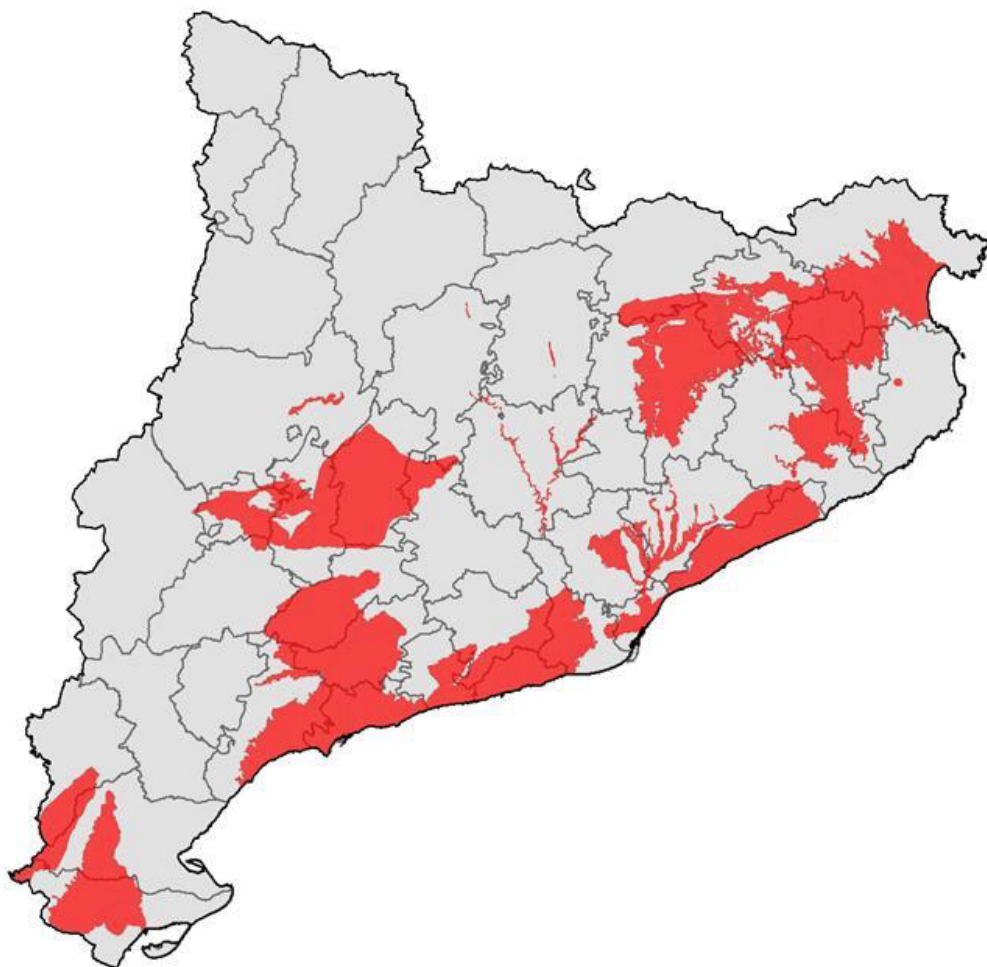
El Grupo de Defensa del Ter concluye que la contaminación de los acuíferos y las aguas superficiales en Osona es un tema que no está solucionado, y que urge la aplicación de medidas encaminadas a establecer un control de la gestión real de los purines y reducir la cabaña por parte de la industria porcina y así liberar tierra para los campesinos.

Por otra parte, es de una relevancia especial el informe técnico elaborado por el ACA en fecha 21 de marzo de 2016, de *Evaluación de la problemática originada por el exceso de nitratos de origen agrario en las masas de agua subterráneas en Cataluña*, en el que se pone de manifiesto que las principales repercusiones del exceso de nitratos al medio afecta principalmente a las captaciones de agua para el abastecimiento humano. Los datos de los análisis llevados a cabo por el Departamento de Salud (Agencia de Salud Pública de Cataluña) señalan que se han detectado 139 municipios con concentraciones elevadas de nitratos en la red de abastecimiento de agua bebible, que han obligado a clausurar pozos. En todo caso, no sólo se han clausurado pozos, sino que hay fuentes que no son aptas para el consumo humano.

En este sentido, es ilustrativo el mapa siguiente, en el que se aprecian las masas de agua en mal estado debido a los nitratos en las aguas subterráneas. En concreto, de acuerdo con la información del ACA, el exceso de nitratos provoca el mal estado en un 41% de las masas de agua subterráneas en Cataluña.

El informe también señala que el mapa de exceso de producción de nitrógeno de origen agrario es muy coincidente con el mapa de masas de agua afectadas por exceso de nitratos y el mapa de zonas declaradas vulnerables.

Por su parte, el pasado mes de mayo el Síndic emitió una resolución a raíz de la queja recibida de la Plataforma Lluçanès Viu, que planteaba la disconformidad con el otorgamiento de las licencias de actividad y urbanísticas a la empresa Franges Terragrisa SL, en Serrarols,

Mapa 1. Masas de agua en mal estado a causa de los nitratos en las aguas subterráneas

Fuente: Agencia Catalana del Agua (ACA).

municipio de Sant Martí d'Albars. En concreto, se denunciaba el proyecto de explotación porcina de lechones en la Granja Serrarols, en el término municipal de Sant Martí d'Albars, que preveía la construcción de siete nuevas naves, un depósito de aguas y un depósito de purines, donde antes había una granja de ovejas de pasto.

En su resolución, una vez analizados los datos facilitados por todas las administraciones, el Síndic formuló las siguientes recomendaciones :

- Que la Administración valorara la posibilidad de dictar una moratoria en el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de nuevas granjas del sector porcino en la comarca de Osona.
- Que la Administración analizara si era necesaria una reducción de la cabaña porcina existente en cada una de las granjas, como medida para reducir los purines.
- Que la Administración también valorara las consecuencias que ocasionaba la implantación de la Granja Serrarols en el

ámbito medioambiental y de depuración de residuos y en el ámbito de la movilidad, por el aumento de la densidad del tráfico en la carretera como consecuencia de los camiones de pienso, de purines, etc., y que se adoptaran medidas para reducir este aumento del tráfico.

- Que se valorara la necesidad de que los ganaderos pagaran un tributo que ayudara a paliar el coste que origina la depuración de residuos.

En todo caso, y dada la importancia y la repercusión de los purines en todo el territorio catalán, el Síndic ha considerado necesario abordar este asunto desde una perspectiva global, no sólo respecto de la comarca de Osona, por cuyo motivo se abrió la actuación de oficio 00042/2016, que ha derivado en la elaboración de este informe.

2. CONSIDERACIONES

La contaminación del agua como consecuencia de los purines y su gestión por parte del sector ganadero es un tema complejo en el que intervienen diferentes actores. De entrada, hay que tener presente que España es el primer productor de cerdos de la Unión Europea, que proceden en su mayoría de Cataluña. En Cataluña había una cabaña porcina de 7.699.746 en el año 2015, según los datos del Instituto de Estadística de Cataluña (fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación).

Por otra parte, hay que tener presente que el nitrógeno es un nutriente fundamental para las plantas y los animales. Un suministro adecuado de nitrógeno en los cultivos es básico para la sostenibilidad de los sistemas agrícolas.

Ahora bien, el problema se origina cuando hay un excedente de nitratos, ya sean de origen mineral o de origen orgánico. Las formas orgánicas del nitrógeno del suelo provienen de la descomposición de los restos de residuos de plantas y animales incorporados al suelo. No obstante, también se producen aportaciones de nitrógeno al suelo de origen mineral, que son las que se obtienen por extracción o mediante procedimientos industriales de carácter físico o químico.

De hecho, en Cataluña los nitratos en su mayoría tienen un origen orgánico, a pesar de que hay zonas como el Maresme en que la contaminación se origina en nitratos minerales.

Por este motivo, con el objetivo de analizar con todos los agentes implicados la problemática de purines, y conocer de primera mano sus posiciones y los posibles puntos de acuerdo y de discrepancia, el Síndic convocó una reunión de trabajo, que tuvo lugar el pasado 6 de julio de 2016. A la reunión asistieron:

- Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante DARP)
- Departamento de Territorio y Sostenibilidad
- Departamento de Salud
- Federación de Municipios de Cataluña

- Consejo Comarcal de Osona
- Consejo Comarcal de L’Urgell
- Plataforma Lluçanès Viu
- Plataforma Cívica Salvem L’Empordà (IAEDEN)
- Grup de Defensa del Ter
- Unió de Pagesos de Catalunya
- Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya
- Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña

En la primera intervención que realizó la directora general de Agricultura y Ganadería se puso sobre la mesa el hecho de que en los meses próximos debía publicarse una modificación normativa del Decreto 136/2009, de 1 de septiembre, de aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables en relación a la contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas. Según la directora general, la intención de esta nueva norma es crear un sistema vivo y de confianza. Un ejemplo de esto es que se pretende que se sepa diariamente la trazabilidad de las deyecciones. En tres años, se pretende que todo el sector esté en el sistema en cuanto al uso del GPS.

Por otra parte, el DARP pretende que la Oficina de Fertilización y Tratamiento de las Deyecciones Ganaderas sea el eje central del sistema, tal y como puso de manifiesto la propia consejera en la jornada sobre deyecciones ganaderas que tuvo lugar con motivo de la Feria de Sant Miquel.

En su intervención, la directora general también introdujo otros temas: cómo ha influido la modernización de las explotaciones en su eficiencia, los nuevos modelos de alimentación que reducen el nitrógeno, el control de censos, los análisis de suelos, el hecho de realizar tratamientos en las propias granjas y el hecho de que no se podrán ampliar en capacidad o hacer nuevas granjas si no se traslada fuera todo el nitrógeno, etc.

Por su parte, y desde la perspectiva de ordenación del territorio, la intervención del

director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo puso el acento en el hecho de que para autorizar nuevas granjas o ampliaciones es necesario un informe de la Comisión Territorial de Urbanismo. Hay que disponer del Plan director urbanístico de ordenación de las explotaciones ganaderas, que debe ser de alcance general de toda Cataluña y que debe estar vinculado a la ordenación del territorio y a cuestiones paisajísticas. La regulación debe realizarse de acuerdo con componentes ambientales y de la actividad, y también debe preverse la vulnerabilidad del subsuelo. De hecho, el director general no es partidario del otorgamiento de nuevas licencias para nuevas granjas, dado que el 70% de las solicitudes que van a la Comisión Territorial de Urbanismo son ampliaciones.

En su intervención, la representante de la Plataforma Lluçanès Viu se mostró colaboradora con las propuestas que puedan llegar de la Administración, siempre que sean beneficiosas para todas las partes. A su vez, el Grupo de Defensa del Ter solicita una reducción de la cabaña porcina; en definitiva, un cambio de paradigma como se ha hecho en Reino Unido. Pone de ejemplo los casos de Dinamarca y Holanda, que con el uso de GPS y de la tecnología no han solucionado el problema.

La representante del Departamento de Salud informó sobre el Plan de vigilancia, en el que se trabaja conjuntamente con la Agencia Catalana del Agua (ACA), y de la complejidad de la situación, puesto que hay que evitar que llegue la contaminación al agua.

A partir de las intervenciones que se realizaron en la mencionada reunión, y en cuanto a las recomendaciones que el Síndic trasladó a las administraciones en referencia a la tramitación del expediente de queja planteado por la Plataforma Lluçanès Viu, puede concluirse lo siguiente:

1. Que la Administración valore la posibilidad de dictar una moratoria en el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de nuevas granjas del sector porcino.

Se trata de una propuesta que no es considerada por las administraciones, ni en general por el sector porcino, mientras que las entidades ecologistas la ven como una de las acciones necesarias para intentar resolver la situación actual. Así también lo propuso el Síndic en la

resolución emitida en ocasión de la queja formulada por la Plataforma Lluçanès Viu.

En la línea de modernización de las explotaciones y de su eficiencia, es necesario que en el plazo de un año las granjas dispongan de instalaciones de separadores líquido-sólido. En caso de que se trate de granjas a las que no les sea posible instalarlos (por dimensiones o por viabilidad económica), hay que prever la posibilidad de que se firmen convenios de colaboración con granjas que sí dispongan de ellas.

2. Que la Administración analice si es necesaria una reducción de la cabaña porcina existente en cada una de las granjas, como medida para reducir los purines.

Como en el primer caso, ni las administraciones públicas ni el sector no prevén esta posibilidad, cuando, en realidad, sería necesario, al menos valorarla, mientras no se pueda garantizar la no contaminación de los suelos y subsuelos, con la implantación de instalaciones y sistemas que la puedan eliminar.

3. Que se valore la necesidad de que los ganaderos paguen un tributo que ayude a paliar el coste que origina la depuración de residuos.

Esta propuesta no fue debatida en la reunión. No obstante, sería conveniente que el ACA elaborara un estudio sobre qué gasto conlleva la depuración de los residuos provenientes de la cabaña porcina y que fijara el tributo o tributos necesarios para que sea la industria ganadera la que se haga cargo del coste de la depuración de los residuos que se generan con esta actividad.

Por otra parte, y para profundizar en la información recibida, también se han mantenido reuniones bilaterales tanto con representantes del sector ganadero como de la Administración.

Para analizar la problemática, a continuación se tratarán los puntos siguientes:

- 1 - Marco normativo
- 2 - La gestión de los purines en las granjas
- 3 - Otras alternativas: plantas de cogeneración de purines.

2.1. MARCO NORMATIVO

Para situar el tema, hay que recordar que mediante el Decreto 283/1998, de 21 de octubre, se designaron las zonas vulnerables del ámbito territorial de Cataluña en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos que proceden de fuentes agrarias. Esta primera designación se completó con el Decreto 476/2004, de 28 de diciembre, por el que se designan nuevas zonas vulnerables en relación a la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por Acuerdo de Gobierno GOV/128/2009, de 28 de julio, de revisión y designación de nuevas zonas vulnerables en relación a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se designan nuevas zonas vulnerables.

El Decreto 136/2009, de 1 de septiembre, de aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables en relación a la

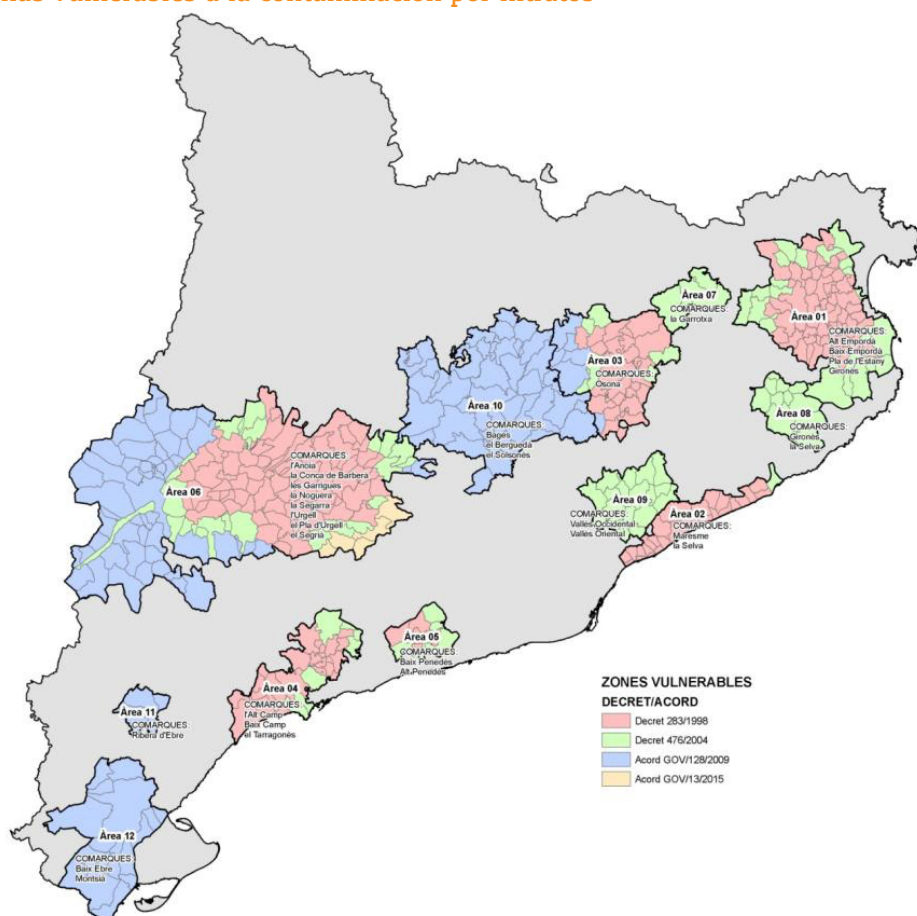
contaminación de nitratos que proceden de fuentes agrarias y de gestión de las deyecciones ganaderas, establece en su anexo 12 la agrupación por áreas de las zonas vulnerables designadas por Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2009. Este decreto regula los procedimientos para garantizar la correcta gestión de las deyecciones ganaderas y de los fertilizantes nitrogenados en el ámbito de Cataluña.

En concreto, a las zonas vulnerables la cantidad máxima de nitrógeno procedente de las deyecciones ganaderas y otros fertilizantes orgánicos que puede aplicarse es de 170 kg N/ha y año.

Por último, mediante Acuerdo de Gobierno GOV/13/2015, de 3 de febrero, se han revisado y ampliado las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

A continuación, puede observarse el mapa 2, de las zonas vulnerables delimitadas por los mencionados decretos y acuerdos.

Mapa 2. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos



Fuente: Agencia Catalana del Agua (ACA).

Actualmente, el Decreto 136/2009, de 1 de septiembre, está en proceso de revisión y, tal y como informó en su día el DARP, la experiencia de los últimos años de aplicación de los requisitos normativos, la disponibilidad de innovación tecnológica y las nuevas necesidades del sector hacen que la orientación normativa se enfoque en trabajar para optimizar la gestión de la fertilización y de las deyecciones ganaderas. La nueva regulación tiene como objetivo regular el crecimiento y el control, sobre todo en las zonas de alta densidad. En definitiva, la Administración no pretende impedir su crecimiento. Quien quiera ejercer la actividad podrá hacerlo, pero estará condicionado a una serie de costes y de obligaciones que deberán asumirse en base a la sostenibilidad ambiental.

No debe olvidarse que los artículos 21 y 22 del Decreto 136/2009, de 1 de septiembre, establecen que las explotaciones ganaderas deben disponer y aplicar un plan de gestión de las deyecciones ganaderas para acreditar su correcta gestión, y también que deben llevar un libro de gestión de estas deyecciones. Tan sólo están exentas las explotaciones que no comercialicen su producción y las totalmente extensivas con una carga de pasto inferior a 80 kg N/ha y año.

El objetivo de esta norma es prevenir y reducir la contaminación de las aguas por nitratos que procedan de fuentes agrarias y regular la gestión de las deyecciones ganaderas y otros fertilizantes en todo el ámbito de Cataluña.

Por tanto, se dispone de la normativa para conseguirlo, pero la cuestión es si se dispone de los medios suficientes y de la implicación de todas las partes afectadas para poder alcanzar los objetivos marcados, que en definitiva sería la contaminación 0.

Por otra parte, también hay que hacer referencia al Decreto 40/2014, de 25 de marzo, de ordenación de las explotaciones ganaderas, que fija las distancias mínimas establecidas para cada una de las especies respecto de las explotaciones inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas, y que detalla las distancias mínimas entre explotaciones, en este caso, entre las explotaciones porcinas.

Por último, debe hacerse referencia al Plan director urbanístico de ordenación de las explotaciones ganaderas, de aplicación en

toda Cataluña, en el que ha empezado a trabajar la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. De acuerdo con la información disponible en la web del DARP, este plan debe nacer con el fin de armonizar la heterogeneidad actual de los planes de ordenación urbanística municipal para conseguir una utilización racional del territorio y del medio ambiente, en el marco del desarrollo sostenible, que conjugue las necesidades del territorio y de su economía con la preservación del medio ambiente y de los valores paisajísticos.

Actualmente, el Síndic desconoce si se ha creado el grupo de trabajo que debe encargarse de elaborar este plan director urbanístico en el que participarían el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la Dirección de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.2. LA GESTIÓN DE LOS PURINES EN LAS GRANJAS

De entrada, se entiende que será más sencilla la gestión de los purines y de su excedente en las granjas que disponen de las herramientas necesarias para hacerlo y, en definitiva, de recursos para poder implantar todas las mejoras disponibles y adecuadas para una gestión correcta de los purines.

Por contra, es razonable pensar que las pequeñas explotaciones tendrán, a priori, más dificultades para gestionar correctamente el purín excedente, si económicamente no disponen de los recursos económicos suficientes para invertir en nueva maquinaria. Sin embargo, el hecho de que una explotación sea pequeña no implica que la gestión de los purines se realice de forma incorrecta, tan sólo que tendrá más dificultades para poderla gestionar.

Una forma de reducir el impacto que suponen las deyecciones ganaderas dentro del proceso de producción es que dentro de la propia granja se reduzca el volumen de deyecciones que se generan, es decir, lo que se llama reducción en origen. Además de una buena gestión del volumen de agua, hoy en día la alimentación es una buena forma de reducir la cantidad de nitrógeno y otros nutrientes

existentes en las deyecciones. Desde hace algunos años en el mercado hay piensos que permiten un uso más eficiente del nitrógeno de la proteína con que se alimenta al ganado, con lo que se consigue una reducción de nitratos.

En este sentido, se publicó la Orden AAM/312/2014, de 15 de octubre, por la que se establecen los criterios para la aplicación de los niveles de reducción en la excreción del nitrógeno del ganado porcino mediante la mejora de la alimentación. En el preámbulo establece:

“El adelanto del conocimiento en la nutrición del ganado porcino y la mejora de las tecnologías de producción y suministro del pienso posibilitan que la cantidad total de nitrógeno excretado se reduzca mucho en relación a los niveles de referencia del Decreto 136/2009. Estas reducciones contribuyen a facilitar la gestión de las deyecciones ganaderas y a mejorar la calidad del medio. Su reconocimiento en los planes de gestión de deyecciones ganaderas debe permitir acelerar esta mejora tecnológica y hacer más competitivo el sector, a la vez que se preserva el medio.”

Por otra parte, no puede perderse de vista que el primer destino de los purines es su utilización como fertilizantes. Los tratamientos a los que son sometidos los purines permiten conseguir un equilibrio entre los purines que se generan y su aplicación en la tierra, a la vez que se obtiene un producto útil para los cultivos.

Tal y como se ha tenido ocasión de comprobar en la granja de un integrador de la comarca de Osona de importantes dimensiones, y que dispone de buena tecnología, se realiza un tratamiento exhaustivo de las deyecciones porcinas. El tratamiento se inicia con el separador sólido-líquido, que genera dos fracciones, la sólida y la líquida. La fracción sólida pasa a almacenaje de sólidos y servirá para aplicación agrícola compostaje-secado. La fracción líquida pasa por un proceso de tratamiento biológico de nitrificación-desnitrificación y, posteriormente, se realiza la concentración de barros biológicos, que con la decantadora da los barros espesados, que serán de aplicación agrícola. El efluente tratado pasará a una balsa y su resultado también será para aplicación agrícola-fertirrigación.

Por el sistema de tratamiento, las granjas pueden hacer uso de una serie de instrumentos

para controlar y monitorizar: contadores volumétricos, sondas de nivel, contadores de agua, conductímetros (herramienta que permite dosificar mejor el purín según las necesidades del cultivo, puesto que se conoce la concentración de nitrógeno que existe en el abono), cabalímetros (que permiten medir el caudal para conocer la dosis aplicada).

En cuanto a las tecnologías de tratamiento, el DARP da apoyo a todas las tecnologías que permitan la exportación y valorización de nutrientes (Respuesta del Gobierno a la pregunta por escrito sobre eliminación de purines, publicada en el BOPC 12, de 6 de mayo de 2016). En función de las características de cada granja o grupo de granjas, la solución de gestión es diferente y también los costes.

El DARP señala que en los últimos años ha establecido contactos muy valiosos con empresas e instituciones de varios países que trabajan en la gestión y el tratamiento de deyecciones ganaderas, y que continúa trabajando con ellas, especialmente con las que apuestan por los adelantos tecnológicos. Por este motivo, el Departamento defiende un cambio en la gestión, que debe implicar la necesidad de utilizar la tecnología más adecuada, tanto en cuanto a la aplicación como en cuanto a los tratamientos previos o finalistas que pueden representar un ahorro energético.

Es lógico el planteamiento de la Administración cuando señala que no todas las explotaciones necesitan la misma estrategia de mejora ni tienen el mismo punto de partida. Dentro de cada explotación ganadera puede innovarse en muchos sentidos: desde la gestión del agua (con la optimización de los abrevaderos que se utilizan), la adecuación de la alimentación (con cambios en las dietas que pueden suponer reducir significativamente la excreción de nitrógeno y fósforo) o la adecuación de los sistemas de tratamiento adaptados a cada realidad (valorizando las deyecciones y facilitando la gestión posterior). Ahora bien, en este sentido, el Síndic entiende que requieren una protección especial las pequeñas explotaciones que a menudo no disponen de las herramientas ni de los recursos necesarios para realizar una gestión correcta de los purines.

Al hilo de estas consideraciones, el DARP ha hecho pública la necesidad de que las deyecciones ganaderas se vean como un

recurso y no como un residuo. Así también lo plantean representantes del sector ganadero.

De hecho, recientemente el DARP presentó una estrategia con tres objetivos claros::

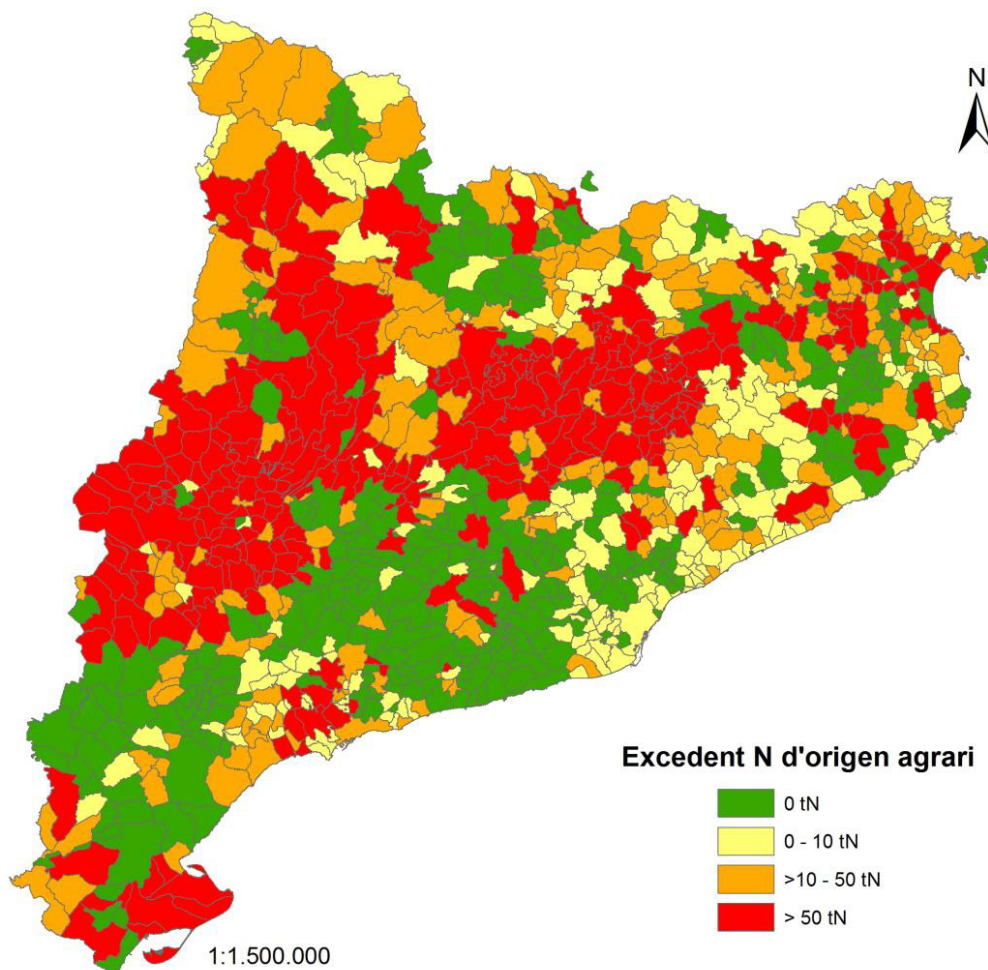
- Mejorar la gestión de las explotaciones agrarias
- Innovar en las aplicaciones en los suelos
- Mejorar los sistemas de control

Esta estrategia será el eje del Decreto que se está preparando en sustitución del Decreto 136/2009, con el que se pretende hacer más eficaz la gestión y el tratamiento de las

deyecciones ganaderas y la gestión de la fertilización. Los instrumentos de que dispone el DARP para aplicar esta estrategia son: la Oficina de Fertilización y Gestión de las Deyecciones Ganaderas, como eje central del sistema y espacio de transferencia y formación de los agricultores y ganaderos, con el objetivo de darles los conocimientos necesarios en la correcta gestión de las deyecciones y la fertilización; las herramientas informáticas que deben permitir una trazabilidad más rigurosa de las deyecciones ganaderas, y un seguimiento continuo a través de la declaración única agraria.

El mapa 3 ilustra la situación actual de excedente de nitrógeno en los municipios de Cataluña.

Mapa 3. Situación actual de excedente de nitrógeno en los municipios de Catalunya



Fuente: Agencia Catalana del Agua (ACA).

En todo caso, habrá que ver cómo se articulan estas medidas una vez entre en vigor y se aplique el futuro decreto y qué efectividad tienen en la práctica.

Por su parte, el ACA dictó una circular informativa en fecha 8 de junio de 2016, en la que expone que en fecha marzo de 2016, la Agencia Catalana del Agua elaboró el informe *Evaluación de la problemática originada por el exceso de nitratos de origen agrario en las masas de agua subterráneas en Cataluña*.

En este informe se evidenciaba que, a pesar de los esfuerzos realizados desde diferentes ámbitos, la concentración de nitratos en las zonas vulnerables de Cataluña no había disminuido de forma significativa desde la aplicación de los programas de actuación, y determinaba que los municipios más afectados por la contaminación eran los situados alrededor de las zonas de elevada producción ganadera. El informe concluía que las medidas utilizadas hasta entonces no habían tenido el éxito deseado, de forma que urgía un cambio en la implantación y el control de medidas que permitieran revertir la situación progresivamente y alcanzar los objetivos establecidos en las directivas mencionadas.

Dada esta situación, consideran que una de las medidas urgentes debe ser evitar el incremento de nitrógeno de origen ganadero que se aplique como abono agrícola en los ámbitos en los que la concentración de nitratos en las aguas subterráneas no puede aceptar la incorporación de nuevas cargas.

El artículo 29.1.e) de la Ley 20/2009, de prevención y control ambiental de las actividades, indica que la autorización ambiental debe determinar, si es necesario, las prescripciones que garanticen la protección de las aguas subterráneas. Es al amparo de este marco normativo, de la situación de las masas subterráneas que se señala en el informe de marzo de 2016 y con el objetivo de que no se incremente la contaminación de las aguas subterráneas en las zonas declaradas vulnerables y se inicie un proceso de recuperación de su calidad que se considera que los nuevos establecimientos ganaderos – o la ampliación de los ya existentes – no pueden suponer un incremento de la cantidad de nitrógeno aplicada al suelo en zonas declaradas vulnerables e incluidas

en municipios donde se genere un excedente de nitrógeno.

En consecuencia, en fecha 7 de junio de 2016 el ACA informó a la ponencia ambiental de la situación actual y comunicó que, a partir de aquella fecha, pasaría a informar desfavorablemente los nuevos expedientes de actividades ganaderas incluidas en el anexo 1 de la Ley 20/2009 que supongan un incremento en la carga de nitrógeno aplicada en municipios donde se genere un excedente de nitrógeno – según el balance entre el nitrógeno producido por la actividad agraria y la capacidad de absorción de los cultivos declarados en la misma zona – y que estén comprendidos en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen ganadero.

Con esta medida, el ACA pretende evitar una contaminación aún más mayor de las aguas subterráneas de las zonas vulnerables, puesto que, si bien no toda la contaminación por nitrato debe atribuirse a las deyecciones ganaderas, el mapa de granjas y el de acuíferos vulnerados es prácticamente el mismo.

La decisión del ACA no ha sido bien recibida por el sector ganadero y porcino, que solicita que el DARP medie en esta cuestión.

Duplicidad de tierras donde verter els purins

Tal y como se ha indicado anteriormente, uno de los ejes que forman parte de la estrategia que tiene puesta en marcha la Administración es mejorar los sistemas de control. Esta necesidad se ve de forma clara en el caso de la duplicidad de tierras donde se vierten los purines.

Pasa que cuando una explotación no tiene suficientes tierras donde verter el excedente de purines, contrata tierras de terceros donde poder llevar su excedente. El problema surge, tal y como se ha demostrado, y es conocedora la Administración, cuando en una misma tierra se vierten purines procedentes de dos o más explotaciones.

Esta práctica se ha producido, lo que demuestra que los sistemas de control que hasta hace poco utilizaba la Administración eran del todo insuficientes, y que no se comprobaban o cuadraban los datos de que disponía el DARP con el Plan de gestión de las

deyecciones ganaderas. Tampoco han funcionado los controles habituales que se llevan a cabo, que incluyen tanto los controles de condicionalidad, como por ejemplo el plan de inspección y control de las granjas del Anexo I de la Ley 20/2009, como el plan de control del contenido de nutrientes en el suelo y otros controles administrativos.

Desde hace un tiempo la Administración dispone de las herramientas informáticas adecuadas que pueden facilitar la detección de parcelas duplicadas y evitar a esta práctica.

Según informó en su día el DARP, se puso en marcha un control de las aplicaciones en tierras alejadas con el uso de tecnología GPS (Orden AAM/66/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden AAM/312/2014, de 15 de octubre, por la que se establecen los criterios para la aplicación de los niveles de reducción en la excreción del nitrógeno del ganado porcino mediante la mejora de la alimentación). Así, los equipos de transporte de deyecciones ganaderas que realizan aplicaciones a más de 10 kilómetros de las instalaciones ganaderas de origen deben ir equipados con un dispositivo electrónico de posicionamiento global (GPS) y una unidad de adquisición y registro de estos datos que no permita su modificación.

2.3. OTRAS ALTERNATIVAS: LAS PLANTAS DE COGENERACIÓN

Cataluña dispone de seis plantas de tratamiento de purines, que debieron cerrar por el recorte de las primas, como consecuencia de la reforma eléctrica que el Ministerio de Industria impuso en el año 2014.

La Asociación de Empresas por el Desimpacto Ambiental del Purín (ADAP) interpusieron un recurso contencioso contra la Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables en determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos.

La Sentencia 1463/2016, del Tribunal Supremo (Sala 3ª del contencioso-

administrativa), de 20 de junio, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la asociación del sector de plantas de tratamiento de purines contra diferentes apartados de la Orden IET/1045/2014. En concreto, declara la nulidad de los anexos II y VIII de la Orden en la parte que se refiere a las instalaciones de tratamiento y la reducción de los purines, en cuanto a los valores y los parámetros relativos a los costes de inversión y explotación, así como en la ponderación de los ingresos de explotación y del autoconsumo. Así mismo, señala que en el plazo de cuatro meses la Administración debe aprobar la regulación sustitutiva de lo que se anula. La Sentencia 1463/2016 considera que la Orden les ha asignado unos valores y unos parámetros que no se ajustan a la realidad ni se corresponden con los estándares del sector.

A raíz de esta sentencia, se ha reabierto la planta de tratamiento de purines de Miralcamp, después de estar cerrada durante tres años, y es la primera que abre de las cuatro que hay en Lleida, mientras que se prevé que las plantas de tratamiento de purines de Osona puedan reabrir en breve.

En todo caso, hay que tener presente que el cierre de estas plantas afectó a un número limitado de explotaciones que se encontraban en zonas donde la densidad ganadera es elevada, y se produjeron tensiones ambientales y económicas. Para intentar paliar este efecto, la Administración intentó cambiar al modelo de gestión de las deyecciones ganaderas y puso a disposición de los ganaderos una ayuda de 3.3 millones de euros para que las instalaciones ganaderas porcinas afectadas por el tratamiento de las plantas instalaran sistemas de gestión a sus explotaciones en sustitución de la gestión efectuada a las plantas, ante los 374.334 euros destinados al transporte en otras zonas.

De acuerdo con la información publicada en la web del DARP, las 107 peticiones de ayuda presentada se distribuyen de forma que alrededor de 300 explotaciones ganaderas hacen inversiones, realizadas tanto de forma individual como de forma colectiva, lo que supone un importe de inversión en torno a 9 millones de euros, mientras que 51 explotaciones han solicitado ayuda para

transportar los purines que antes destinaban a las plantas de secado.

Existen otras alternativas de tratamiento, como, por ejemplo, plantas de purines para tratar propiedades individuales o colectivas que pueden transportarse por el hecho de estar montadas sobre un tráiler, y que son las más adecuadas para plantas pequeñas, y plantas individuales instaladas en las explotaciones más grandes y que se las puedan permitir.

En este sentido, el DARP da apoyo económico a los productores para los

sistemas de tratamiento y, en concreto, para la adquisición de sistemas de tratamiento individuales. En concreto, dentro del PDR 2014-2020 se prevé un total de 15 millones de euros para medidas agroambientales para la gestión de la fertilización.

En definitiva, deben buscarse alternativas, factibles y económicamente viables, sobre todo para los pequeños ganaderos, para gestionar los purines en las propias explotaciones, como medio más efectivo y eficiente de gestionar el purín.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

De las consideraciones efectuadas anteriormente, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- La agroindustria, en la que se incluye el sector porcino, representa el 3,6% del PIB catalán y el 18,6% del PIB industrial, constituyendo uno de los sectores exportadores más dinámicos de la economía catalana. Por tanto, se trata de una fuente de ingresos muy importantes para el país. No obstante, históricamente no se han buscado soluciones ni se han tomado medidas, como sí que se ha hecho en otras actividades económicas, para evitar los problemas que conlleva su gestión.
- Se constata que el doblaje de las hectáreas ha sido hasta ahora una práctica generalizada, que se ha podido producir como consecuencia de la falta de estrategia y de control o del consentimiento implícito de la Administración.
- Es evidente que el exceso de purines también ha conllevado una degradación del medio ambiente en cuanto a los acuíferos y las fuentes, que, tal y como se ha señalado, están contaminadas por nitratos, así como de las redes de abastecimiento de agua potable, lo que obliga a la clausura de pozos, al tratamiento de las aguas contaminadas, etc.

3.2. RECOMENDACIONES

En definitiva, el Síndic considera oportuno formular las siguientes recomendaciones:

- Que la Administración, hasta que no se apruebe la nueva regulación, valore si es necesario aplicar una moratoria en el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de nuevas granjas del sector porcino en las comarcas saturadas por nitratos. En todo caso, si la nueva regulación no se aprueba en el plazo de seis meses, deberá aplicarse la moratoria.

- Dada la importancia del sector porcino en el PIB y su incidencia económica, hay que impulsar la creación de una mesa sectorial integrada por el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, con el objetivo de que analice anualmente los datos del sector respecto de la necesidad de reducir la cabaña porcina en cada una de las granjas, como medida para reducir los purines.

- Que el ACA elabore un estudio sobre qué gasto conlleva la depuración de los residuos provenientes de la cabaña porcina, y que fije el tributo o tributos necesarios para que sea la industria ganadera la que se haga cargo del coste de la depuración de los residuos que se generan con esta actividad. Debe valorarse la necesidad de que los ganaderos paguen un tributo que ayude a paliar el coste que origina la depuración de residuos.

- Que, en base al informe técnico elaborado por el ACA en fecha 21 de marzo de 2016, de evaluación de la problemática originada por el exceso de nitratos de origen agrario en las masas de agua subterráneas en Cataluña, se redacte un programa de actuación en el que participen el sector y las administraciones afectadas, con el objetivo de recuperar de forma inmediata los acuíferos contaminados, y que la Administración destine los recursos que sean necesarios.

- Que la Administración cree líneas de ayuda, además de las ya existentes, para que se subvencionen mejoras en tecnologías y ayudas para la gestión de la fertilización, y que se destinen básicamente a pequeñas y medianas explotaciones.

- Que se impulse la redacción del Plan director urbanístico de ordenación de las explotaciones ganaderas.

- Que se intensifiquen los controles por parte de la Administración y que se actúe con rigor en esta materia.

- Que la Administración se marque como objetivo a alcanzar en el plazo de dos años que un mínimo del 50% del tratamiento de los purines de las explotaciones se realice por medio de sistemas de depuración y

plantas de compostaje, ya sean propios, alquilados o en cooperativa.

- Que la Administración elabore e impulse la aprobación de un régimen sancionador específico.
- Que se dote a la Oficina de Fertilización y Tratamiento de las Deyecciones Ganaderas de los recursos económicos y materiales que

sean necesarios para que pueda ejercer con garantías la función encomendada como eje central del sistema.

- Que la Administración revise y actualice, adecuándose a la normativa, el Código de buenas prácticas agrarias en relación al nitrógeno existente actualmente y especifique qué aspectos deberían tener rango de ley.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

